



**Marina**  
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina  
Coordinación General de  
Puertos y Marina Mercante  
Dirección General de Puertos  
Oficio No: DGP.-5019/2024



**Asunto:** Se registra la tarifa del servicio de amarre o desamarre de cabos, aplicable en los recintos portuarios de Coatzacoalcos y Laguna de Pajaritos, Ver.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2024.

C.P.A. Rafael Ortiz González  
Apoderado Legal de la empresa  
Servicios Marinos Ramm, S.A. de C.V.  
Av. General Anaya No. 509  
Col. Esfuerzo de los Hermanos del Trabajo  
96430 Coatzacoalcos, Ver.

2864

**Ref.:** Solicitud de Ventanilla No. 142134.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 67 al 69 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022, y

#### CONSIDERANDO

- I. Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 26 de julio de 1994, otorgó Título de Concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. [API], actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V. [ASIPONA], para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver., asimismo para el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones del Gobierno Federal, así como la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios;
- II. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V., celebró Convenio Modificatorio y de Prórroga al Contrato para la Prestación de Servicios Portuarios con su representada, mismo que tiene por objeto prestar el servicio de amarre, desamarre y enmiendas de buques en los recintos portuarios de Coatzacoalcos y Laguna de Pajaritos, Ver., el cual quedó registrado en esta Unidad Administrativa con el número APICOA02-078/18.M1.P1;
- III. Que mediante escrito de fecha 29 de agosto de 2024, recibido en Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos [UNICAPAM], su representada solicitó el registro de la tarifa del servicio de amarre o desamarre de cabos, aplicable en los recintos portuarios de Coatzacoalcos y Laguna de Pajaritos, Veracruz; y
- IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Dirección General de Puertos le registra a su representada la tarifa del servicio de amarre o desamarre de cabos, aplicable en los recintos portuarios de Coatzacoalcos y Laguna de Pajaritos, Ver., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos.

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

Continúa siguiente página...



Continúa...

- PRIMERO. El servicio de amarre o desamarre de cabos se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
- SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
- TERCERO. Las quejas o consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.
- QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, periodo durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.
- SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.
- SÉPTIMO. Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituye violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Con un anexo.

Director Ejecutivo de Desarrollo y Operación Portuaria

**Lic. Francisco Javier Hernández Andrade**

Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y de conformidad con el oficio No. 1456/2024 de 15 de octubre de 2024, como encargado en las funciones de la Dirección General de Puertos por cese del Director General de Puertos, firma el Lic. Francisco Javier Hernández Andrade, Director Ejecutivo de Desarrollo y Operación Portuaria, adscrito a la Dirección General de Puertos.



Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.- Para conocimiento. Respetuosamente.- Interior del Recinto Fiscal Zona Franca s/n, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Ver.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento. Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM/PPR/14

Página 2 de 2





SERVICIOS MARINOS RAMM, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE AMARRE O DESAMARRE DE CABOS, APLICABLE EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE COATZACOALCOS Y LAGUNA PAJARITOS, VER.

I. NIVELES DE COBRO

RANGOS DE TONELAJE DE REGISTRO BRUTO	CUOTA BÁSICA
HASTA DE 3,000 TONS.	\$ 727.00
DE 3,001 A 5,000 TONS.	\$ 943.00
DE 5,001 A 7,000 TONS.	\$ 1,374.00
DE 7,001 A 9,000 TONS.	\$ 1,816.00
DE 9,001 A 11,000 TONS.	\$ 2,218.00
DE 11,001 A 13,000 TONS.	\$ 2,370.00
DE 13,001 A 15,000 TONS.	\$ 2,505.00
DE 15,001 A 18,000 TONS.	\$ 2,607.00
DE 18,001 A 21,000 TONS.	\$ 2,896.00
DE 21,001 A 24,000 TONS.	\$ 3,414.00
DE 24,001 A 27,000 TONS.	\$ 4,096.00
DE 27,001 EN ADELANTE	\$ 4,916.00

Continúa siguiente página...



Continúa...

## II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas de esta tarifa se refieren al servicios portuario de amarre o desamarre de embarcaciones que realice la empresa Servicios Marinos Ramm, S.A de C.V., a solicitud de cualquier interesado en los muelles comprendidos dentro de las aguas jurisdiccionales de los recintos portuarios de Coatzacoalcos y Laguna de Pajaritos, Ver. Se aplicarán sin distinción de personas y las cuotas no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
2. Los niveles de cobro se refieren al servicio portuario de amarre, desamarre o refuerzo de cabos de las embarcaciones, en caso de requerir el empleo de una lancha para traslado de los amarradores será con cargo al usuario o cliente que solicite el servicio, la lancha será contratada con el prestador del Servicio facultado por la ASIPONA.
3. Las cuotas establecidas son aplicables las 24 horas de todos los días del año, excepto los domingos a partir de las 00:01 horas y días festivos tendrán un 75% de recargo adicional, estas cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
4. El servicio de amarre o desamarre de cabos se prestará a las embarcaciones que estén legalmente obligadas a utilizar este servicio, para auxiliar el atraque, desatraque, enmienda o cualquier otro movimiento de los buques, así como a las demás embarcaciones que lo soliciten.
5. Las cuotas del servicio consideran la duración máxima de una hora; si por cualquier circunstancia éste se prolonga, se aplicará un recargo adicional del 25% por cada 15 minutos o fracción excedente, el tiempo se computará desde el momento en que se inicie el servicio.
6. El usuario presentará la solicitud del servicio por escrito en días hábiles en las oficinas de Servicios Marinos Ramm, S.A. de C.V., con dos horas de anticipación para la cual se requiera el servicio, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de 08:00 horas a 13:00 horas los sábados, domingos y días festivos establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
7. El importe del servicio deberá ser cubierto al momento de presentarse la solicitud, el ajuste o liquidación definitiva se efectuará a la presentación de las facturas correspondientes.
8. En los casos en que, por causas ajenas a Servicios Marinos Ramm, S.A. de C.V., el servicio no pueda efectuarse a la hora programada, se observarán los siguientes puntos:
  - a) Si el servicio es cancelado o pospuesto por el usuario o su representante y da aviso a Servicios Marinos Ramm, S.A. de C.V., hasta una hora antes de la hora programada en la solicitud de ejecución del servicio, no procederá cobro alguno.
  - b) Si da aviso de no requerir el servicio dentro del lapso de 60 a 20 minutos antes de la hora señalada en su programa de entrada o de salida, se cobrará el 75% de la cuota correspondiente.

Continúa siguiente página...



Continúa...

- c) Si el servicio es cancelado o pospuesto faltando menos de 20 minutos para el inicio previsto en su solicitud, será aplicable el cobro equivalente al 100% de dicha cuota.
9. Por tiempo de espera se cobrará el 25% de cuota que corresponda al tonelaje de la embarcación por cada 15 minutos o fracción, después de 60 minutos de gracia, el tiempo se computará desde el momento en que se inicie el servicio.
  10. Cuando a solicitud del usuario o su representante requiera reforzar los cabos de amarre de una embarcación estando la embarcación debidamente atracada, se hará un cargo adicional del 100% de la cuota básica.
  11. Cuando a solicitud del usuario se requiera recorrer los cabos de bita en bita para realizar una enmienda sobre la misma banda de atraque a distancias mayores a 100 metros, se aplicará el 100% de la cuota básica por el servicio.
  12. Cuando una embarcación arribe al puerto de Coatzacoalcos o a la Laguna de Pajaritos, Ver., y ésta no cuente con personal a bordo y por ello se requiera expresamente a la empresa Servicios Marinos Ramm, S.A. de C.V., de personal para realizar labores de amarre-desamarre de cabos a bordo de la embarcación, se aplicará un cargo del 200% de la cuota que corresponda por cada hora o fracción.
  13. Servicios Marinos Ramm, S.A. de C.V., prestará el servicio a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, así mismo, la empresa se compromete a prestar el servicio bajo cualquier condición climatológica con la aprobación de las autoridades del puerto, siempre y cuando no se ponga en riesgo la integridad física de los amarradores.
  14. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
  15. Las controversias y casos no previstos en la presente tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Director Ejecutivo de Desarrollo y Operación Portuaria

**Lic. Francisco Javier Hernández Andrade**

Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y de conformidad con el oficio No. 1456/2024 de 15 de octubre de 2024, como encargado en las funciones de la Dirección General de Puertos por cese del Director General de Puertos, firma el Lic. Francisco Javier Hernández Andrade, Director Ejecutivo de Desarrollo y Operación Portuaria, adscrito a la Dirección General de Puertos.



MAEA/AGM/KMM/PPR

Página 3 de 3

